

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4062, que nombra al Sr. Peter Muranyi, Cónsul General Honorario de la República en Sao Paulo, Brasil.
(G. O. Nº 9154, del 17 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4062

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Peter Muranyi queda designado como Cónsul General Honorario de la República en Sao Paulo, Brasil.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4063, que aprueba la Resolución Nº 96-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.
(G. O. Nº 9154, del 17 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4063

CONSIDERANDO que la empresa Hermel, C. por A. (en formación) obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la

clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 96-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 4 de julio del año 1969, que copiada textualmente dice así:

"Resolución Nº 96-69

CONSIDERANDO: Que Hermel, C. por A. (en formación), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 18 de marzo de 1969 con el Nº 118, para ser clasificada en la Categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá engrampes para camas, mecanismos reclinables, goznes para puertas, hojas de sierras y roldanas que sustituirán importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$47,500.00

Localización: Santo Domingo

Empleos a crear: 20

Materias primas nacionales: 3%

Valor agregado: RD\$41,436.50

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Ahorro neto anual de divisas: RD\$47,875.00

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Hermel, C. por A. (en formación), en la Categoría "C"

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 50% sobre los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
40	Toneladas planchas, tiras y flejes de acero laminado
10	Toneladas barras redondas de acero lisas
5	Toneladas varillas de acero lisas
5	Toneladas planchuelas de acero lisas
1	Tonelada remaches de hierro
2	Toneladas resortes espirales
1	Tonelada tuercas de acero
1/2	Tonelada tuercas de acero
1	Tonelada tubos redondos de acero para muebles
10	Toneladas angulares de acero liso

25	Toneladas planchas de acero galvanizadas brillante
2	Toneladas cintas de acero lisa
3	Toneladas rueditas de goma
3	Toneladas rueditas de plástico
1	Tonelada bolitas de acero.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DAD/ en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 4 de julio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte. Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4064, que aprueba la Resolución Nº 95-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9154, del 17 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4064

CONSIDERANDO que la empresa "Industria Nacional del Punto. C. por A. (en formación) obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1 —Se aprueba la Resolución Nº 59-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 4 de julio del año 1969, que copiada textualmente dice así;